



NUMERO:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ANONIMA

DENOMINADA 12

CODIPESA

S.A. ~~-----~~

(Capital): S/. 5'000.000,00) ~~-----~~

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos: **TONY MACIAS RUIZ**, soltero, empleado; **CONNIE ALVAREZ BAJAÑA**, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos; mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: -

**MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** - Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **CODIPESA S.A.**, los señores: **TONY MACIAS RUIZ**; y, **CONNIE ALVAREZ BAJAÑA**, todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la

Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-

**ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CODIPESA  
S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**

**FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**

**PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **CODIPESA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

**ARTICULO**

**SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera) destinados para uso de la pequeña y mediana industria. La Compañía se dedicará a la construcción de toda clase de Viviendas Unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas y centros vacacionales, tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, así mismo, podrá construir puentes y carreteras. Se dedicará además a la Compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. Compraventa, importación y



exportación de productos agrícolas e industriales en las AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA ramas alimenticia, metalmecánica y Textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustibles y sus derivados, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero. También se dedicará a la compra y venta, distribución, comercialización y elaboración de telas. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y

accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; instalación, explotación y administración de supermercados. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de



34

participaciones de compañías Limitadas. Exceptúase la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.**-  
**PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-  
**ARTICULO CUARTO.-DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de

Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al Cinco mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la



CUENCA, FEBRERO 11 de 1994

DEPOSITO INICIAL S/. 1'250.000.00  
INTERES ANUAL 3%

08

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 067-94

### CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100, XXXXXXXXXXXXXXXXX a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación, CODIPESA S.A., que corresponde

TONY MACIAS RUIZ  
CONNIE ALVAREZ BAJAÑA

S/. 1'249.750,00  
250.00

S/. 1'250.000.00

Para poner este depósito a la disposición de CODIPESA S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

CONSTITUCIÓN VOLUNTARIA

A TITULOS DE CREDENCIA

F. 4.3.0003.



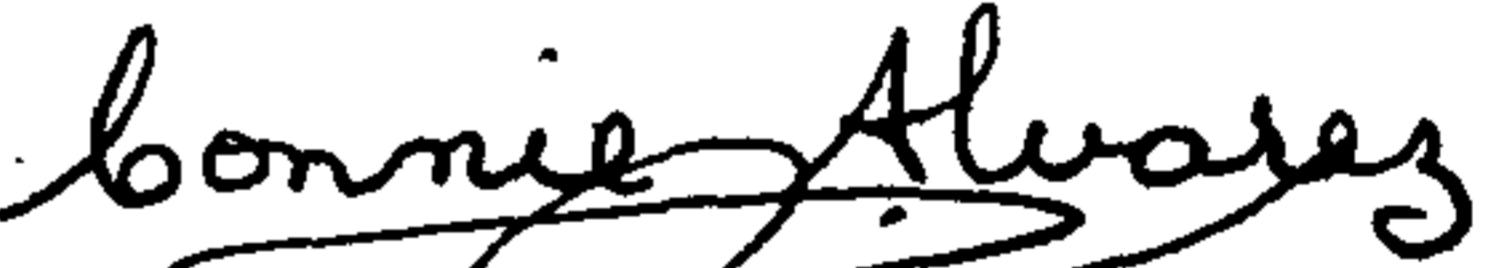
PREVISORA S.A. Los accionistas pagarán el setenta y

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de Un año.- Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado el señor Doctor Xavier Serrano Noboa para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- Doctor XAVIER SERRANO NOBOA.-Abogado.-Registro CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO. Guayaquil".-(Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe\

  
TONY MACIAS RUIZ

Ced. U. No. 0912418845

Cert. de Vot. 343-961

  
CONNIE ALVAREZ BAJAÑA

Ced. U. No. 0909991614

Cert. de Vot. 004-252

EL NOTARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

I

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA, CONFIERO ESTE CUAR  
TO TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO,  
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES  
DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



*Eufel*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución N°.94-2-1-1-0001021, de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía CODIPESA S.A.- Guayaquil, marzo 16 de 1.994..-Enmendado: dispuesto en el Artículo.- Sí vale.



*Eufel*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO Que:

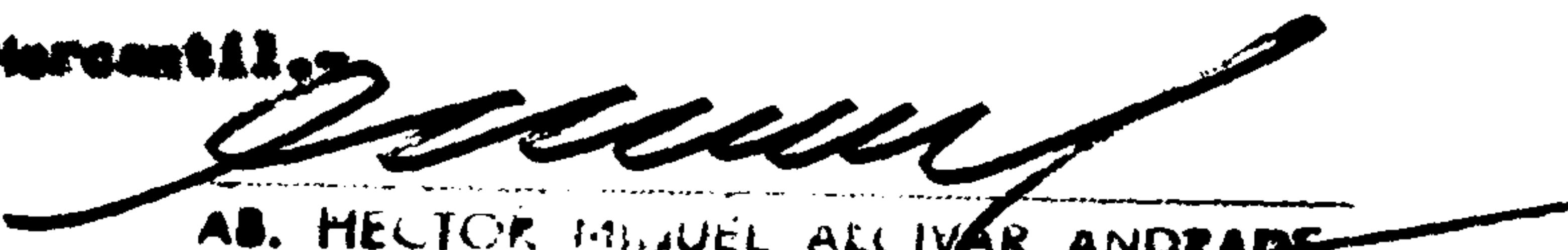
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94-2-1-1-0001021,  
dictada el 15 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societa-

H

rio de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita ante -  
escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compa-  
ñía denominada CODIPESA S.A., de fejas 6.944 a 6.960, número 881 del  
Registro Mercantil, Libre de Industriales y anotada bajo el número -  
7.075 del Reportorio.-Guayaquil, veinte i dos de Marzo de mil novecien-  
tos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de -  
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado  
el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la Republica, pu-  
blicado en el Registro Oficial N° 578 del 29 de Agosto de 1.973.-Guaya-  
quil, veinte i dos de Marzo de mil novecientos noventa i cuatro.-El Re-  
gistrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondien-  
te a la Compañía denominada CODIPESA S.A.,-Guayaquil, veinte i dos de -  
Marzo de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

